



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00396-2026
Expediente Caratula	CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FIRMA TECNOLAB S.A. PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON DESTINO AL LABORATORIO REGIONAL DE GENÉTICA FORENSE DE BARILOCHE. CD N° 016/26
Movimiento Número	VI-00396-2026-I-0020
Descripción	RESOLUCION PG - ADJUDICACION
Tipo de Movimiento	Resolución PG
Protocolo	Resolución PG N° 88/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CRESPO, JORGE OSCAR
Estado	PUBLICADO (17/04/2026 07:42:58)



**CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FIRMA TECNOLAB S.A. PARA LA
ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON DESTINO AL LABORATORIO REGIONAL DE
GENÉTICA FORENSE DE BARILOCHE. CD N° 016/26**

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00396-2026 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25 -, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 016/26 con la firma TECNOLAB S.A. tendiente a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON DESTINO AL LABORATORIO REGIONAL DE GENÉTICA FORENSE DE BARILOCHE.

Que la contratación se fundamenta en el requerimiento efectuado por la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1 de la Procuración General mediante misiva electrónica obrante en mov. N° I-0001, en donde se adjuntó Nota N° 2/2026 L.R.G.F. remitida por la Directora del Laboratorio Regional de Genética Forense, junto con el formulario de solicitud de bienes y/o servicios.

Que la contratación debe realizarse exclusivamente con la firma Tecnolab S.A ya que, conforme lo informado por la Directora del Laboratorio Regional de Genética Forense en la mentada Nota, los reactivos requeridos deben ser de marca Qiagen dado que tienen características técnicas específicas que no permiten su reemplazo por otras marcas.

Que dicha Funcionaria de Ley señaló que los reactivos a adquirir constituyen elementos indispensables para el desarrollo de la actividad del mencionado organismo judicial



y que la falta de cualquiera de ellos, conlleva a que el Laboratorio deje de prestar cualquier tipo de servicio pericial, perjudicando de esta manera la administración de Justicia.

Que la firma Tecnolab S.A. es la Representante Oficial de la marca Qiagen y por ello la única proveedora de los insumos requeridos, dado que tiene exclusividad en la comercialización, conforme surge de la constancia agregada en movimiento N° I-0011.

Que se recepcionó cotización formal de la firma Tecnolab S.A, conforme surge del acta de recepción de oferta incorporada en movimiento N° I-0005.

Que al respecto, se cotejaron contrataciones con la mencionada firma de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, del Poder Judicial de Entre Ríos, del Ministerio Público de la Acusación de Jujuy y de éste Poder Judicial y se confeccionó el cuadro de razonabilidad de precios en mov. N° I-0006, de lo cual surge que el valor cotizado resulta razonable para el erario público.

Que en movimiento N° I-0004 obra constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que en movimiento N° I-0007 la Dirección de Gestión de Requerimientos y Proveedores incorporó el informe técnico previsto en el artículo 10 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias estableciendo que el costo técnicamente estimado de la presente asciende a la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 39/100 (USD 17.580,39), equivalentes a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 23/100 (\$24.216.987,23), conforme cotización dólar divisa tipo vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina el día 25/03/2026 (\$1.377,50) (mov. N° I-0006, orden N° 1).

Que en movimiento N° I-0008 se incorpora planilla de Suministro de Bienes y Servicios debidamente autorizada por el Administrador General y la Directora de Gestión de Requerimientos y Proveedores conforme lo previsto en la Ac. 30/2024.



Que el presente trámite se encuadra en lo previsto en los arts. 87 inc. b) y 92 inc. d) de la Ley H 3186, y el art. 18 punto 1 inc. d) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I de la Acordada 51/2021 STJ/PG, y sus modificatorias.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (movimiento N° I-0017).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (mov. N° E-0019).

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 inciso g) de la Ley K N° 4199.

Por ello:

EL SR. PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa N° 016/26 con la firma Tecnolab S.A., CUIT N° 30-63897599-4, con domicilio legal y comercial en calle Estomba N° 964 de la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON DESTINO AL LABORATORIO REGIONAL DE GENÉTICA FORENSE DE BARILOCHE, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 39/100 (USD 17.580,39), equivalentes a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 23/100 (\$24.216.987,23), conforme cotización dólar divisa tipo vendedor publicado el día 25/03/2026 por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 2.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12	34658	251	Compuestos químicos	\$24.216.987,23

Y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Tecnolab S.A.



Artículo 3.- Establecer la forma de pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación. La facturación se debe realizar en la misma moneda que fue cotizada. El pago siempre se realizará en moneda de curso legal, donde el monto del desembolso se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, divisa tipo de cambio vendedor a la fecha de la recepción definitiva. (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 4.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 5.- Registrar, notificar a la firma Tecnolab S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.